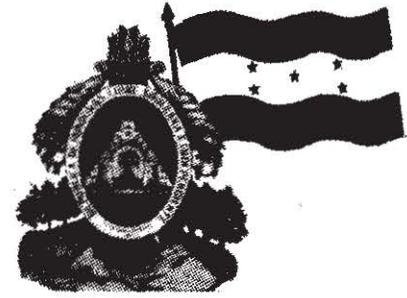


# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 29 DE ENERO DEL 2010. NUM. 32,126

## Sección A

### Secretaría de Gobernación y Justicia

**ACUERDO No. GDO-083-009**

Juticalpa, Olancho, 11 de diciembre de 2009

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

**KELVIN MANRIQUE GUARDADO  
HERNÁNDEZ**  
y  
**LUCY MAYDE BANEGAS BONILLA**

Vecinos de: Guarizama, Olancho.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS, a la Tesorería General de la República a través de la Oficina que la Secretaría de Finanzas asigne. COMUNÍQUESE. f) Sello: GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.

**OSCAR AGUSTÍN COLINDRES ÁLVAREZ**  
Gobernador Departamental de Olancho

### SUMARIO

#### Sección A Decretos y Acuerdos

**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**

Acuerdos Nos.: GDO-083-009, GDO-084-009, GDO-085-009.

**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**

Acuerdo No. 001-A.

**AVANCE**

A. 1-152

A. 2-3

A. 4

#### Sección B

#### Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1-16

**ACUERDO No. GDO-084-009**

Juticalpa, Olancho, 11 de diciembre de 2009

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

**CARLOS FRANCISCO FLORES TURCIOS**  
y  
**SONIA ERICELDA MEDINA MENDOZA**

Vecinos de: Juticalpa, Olancho.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS, a la Tesorería General de la República a través de la Oficina que la Secretaría de Finanzas asigne. COMUNÍQUESE. f) Sello: GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.

**OSCAR AGUSTÍN COLINDRES ÁLVAREZ**  
Gobernador Departamental de Olancho

## **Secretaría de** **Gobernación y Justicia**

**ACUERDO No. GDO-085-009**

Juticalpa, Olancho, 11 de diciembre de 2009

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

### **ACUERDA:**

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

**JOSÉ ROBERTO AYALA MARTÍNEZ**

y

**KATTY YOJANA GUEVARA PADILLA**

Vecinos de: Juticalpa, Olancho.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS, a la Tesorería General de la República a través de la Oficina que la Secretaría de Finanzas asigne. COMUNÍQUESE. f) Sello: GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.

**OSCAR AGUSTÍN COLINDRES ÁLVAREZ**  
Gobernador Departamental de Olancho

## **Secretaría de** **Relaciones Exteriores**

**ACUERDO NÚMERO 001-A**

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de enero de 2010

### **EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA** **REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:** Que en las Elecciones Generales practicadas el día 27 de noviembre de 2009, resultó electo para ocupar el cargo de Presidente Constitucional de la República de Honduras, el Licenciado Porfirio Lobo Sosa, cuya investidura se llevará a cabo el 27 de enero de 2010.

**CONSIDERANDO:** Que para coordinar tal evento, mediante Acuerdo 001-CTMP de fecha 15 de diciembre de 2009, se creó la Comisión de Transmisión de Mando Presidencial, integrada por los ciudadanos Roberto Ordóñez Wolfovich, Coordinador Ejecutivo y Wilfredo Francisco Cerrato Durón, Coordinador de Finanzas.

**CONSIDERANDO:** Que para realizar los eventos de Transmisión en la ciudad de Tegucigalpa se autorizó a la

# ***La Gaceta***

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES  
**P.M. FERNANDO CALDERÓN ROMERO**  
Gerente General

**MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956  
Administración: 230-3026  
Planta: 230-8767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Comisión hacer uso de los fondos que el Poder Ejecutivo apruebe, para cumplir con una serie de compromisos como ser: acondicionamiento de locales, alquiler de equipo de transporte aéreo y terrestre, equipo de comunicaciones, alimentación, hospedaje y otros gastos necesarios en que se incurra para la realización de dicho evento, los cuales por la premura del tiempo se deben aplicar mecanismos expeditos que logren la agilización de los trámites en la adquisición de los bienes y servicios necesarios en la Transmisión de Mando Presidencial.

**CONSIDERANDO:** Que para la realización de la Transmisión de Mando Presidencial, el país será visitado por delegaciones internacionales, representantes de varios organismos internacionales y altos dignatarios tanto nacionales como extranjeros por lo que se requiere de una seguridad especial.

**POR TANTO:** En aplicación a los artículos 245, numeral 11 de la Constitución de la República 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública, el artículo 38 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y el artículo 18 del Reglamento de estas mismas Disposiciones.

**ACUERDA:**

1. Autorizar a la Comisión de Transmisión de Mando Presidencial para que mediante procedimiento de contratación directa proceda a la celebración de Contratos de Ejecución de Obra, Adquisición de Suministro de Bienes y Servicios de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Contratación del Estado.
2. Una vez concluidas las funciones de la Comisión de Transmisión de Mando Presidencial deberá presentar

la liquidación de los fondos dentro de un plazo máximo de sesenta días.

3. El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

**COMUNÍQUESE:**

**ROBERTO MICHELETTI BAÍN**  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA

**CARLOS LÓPEZ CONTRERAS**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE RELACIONES EXTERIORES

**Empresa Nacional de  
Artes Gráficas**

**FE DE ERRATA**

En fecha 26 de enero, 2010, en La Gaceta No. 32,123, se publicó el Acuerdo número 43-2009, de la Secretaría de Industria y Comercio, el cual contiene el **REGLAMENTO DE LA LEY DE ZONAS LIBRES**; y que por un error involuntario en el **CAPÍTULO II, DEFINICIONES, Artículo 2**; se omitieron los incisos siguientes:

- n) Ley: La Ley de Zonas Libres, Decreto No. 356 de fecha 19 de julio de 1976 y sus reformas.
- o) Mercancía: Es todo producto, artículo, materia prima, envase, empaque, manufactura y en general todo bien, sin excepción alguna y que tenga un valor comercial.

**LA GERENCIA**

# Avance

## Próxima Edición

1) *Acuerda: La publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.*

## Suplementos

*¡Pronto tendremos!*

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

## CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

*El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado*

*Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026*

## Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Empresa: \_\_\_\_\_

Dirección Oficina: \_\_\_\_\_

Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas**

**Precio unitario: Lps. 5.00**

**Suscripción Lps. 1,000.00 anual, seis meses Lps. 500.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

## Sección "B"

### CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia; **CERTIFICA.** La Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No. 935-2009. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.** Tegucigalpa municipio del Distrito Central, ocho de junio de dos mil nueve.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha veintitrés de julio de dos mil ocho, misma que corre agregada a expediente administrativo No. PJ-23072008-1785, por el Abogado **JORGE RAMÓN MURILLO ZÚNIGA**, en su condición de Apoderado Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA SAN LORENZO, CIUDAD DE COMAYAGÜELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, con domicilio en la colonia de San Lorenzo, ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Alcaldía Municipal del Distrito Central, y a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen U.S.L. No. 1653-2009 pronunciándose favorablemente porque se conceda la Personalidad Jurídica solicitada.

**CONSIDERANDO:** Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA SAN LORENZO, CIUDAD DE COMAYAGÜELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país,

el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119, de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado En los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjerías y trámites Varios; asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de naturalización.

**POR TANTO:** El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en aplicación de los Artículos 78, 245 numeral 40) de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil; 44 número 6) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA SAN LORENZO, CIUDAD DE COMAYAGÜELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, con domicilio en la colonia de San Lorenzo, ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito

Central, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

**“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA SAN LORENZO, CIUDAD DE COMAYAGÜELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN”**

**CAPÍTULO I**

**CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

**Artículo 1.-** Se constituye la organización cuya denominación será: **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA SAN LORENZO, CIUDAD DE COMAYAGÜELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la colonia San Lorenzo, ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

**Artículo 2.-** El domicilio legal será en la colonia de San Lorenzo, ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

**Artículo 3.-** Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

**CAPÍTULO II  
DE LOS OBJETIVOS**

**Artículo 4.-** El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta

de Agua y Saneamiento y los diferentes Comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

**Artículo 5.-** La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del Sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

**Artículo 6.-** Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

**CAPÍTULO III  
DE LOS MIEMBROS**

**CLASES DE MIEMBROS**

**Artículo 7.-** La Junta de Agua y Saneamiento tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos: **Miembros Fundadores:** Son los que suscriben el Acta de Constitución de la Junta de Agua y

Saneamiento. **Miembros Activos:** Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

**Artículo 8.-** Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

**Artículo 9.-** Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

#### CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS

##### ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

**Artículo 10.-** La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de apoyo.

##### DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

**Artículo 11.-** La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

**Artículo 12.-** Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros Directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

##### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 13.-** Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un

período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem. Para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Un Vocal Primero; y, g.- Un Vocal Segundo.

**Artículo 14.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

**Artículo 15.-** Son atribuciones del **PRESIDENTE:** a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las Actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora de Agua.

**Artículo 16.-** Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE:** a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisará las comisiones que se asignen. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

**Artículo 17.-** Son atribuciones del **SECRETARIO:** a.- Llevar el libro de Actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta, excepto lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la

correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

**Artículo 18.-** Son atribuciones del **TESORERO**: El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la municipalidad.

**Artículo 19.-** Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarias para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

**Artículo 20.-** Son atribuciones de los **VOCAL**ES: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

**Artículo 21.-** Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su

comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

### DE LOS COMITÉS DE APOYO

**Artículo 22.-** La Junta Directiva tendrá los siguientes comités de apoyo: a.- Comité de operación y mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

**Artículo 23.-** Estos comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

### CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

**Artículo 24.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

**Artículo 25.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

### CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Artículo 26.-** Causas de disolución: a.- Por sentencia judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por

cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. e.- Por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

## CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 27.-** El ejercicio financiero de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del gobierno de la República.

**Artículo 28.-** Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

**SEGUNDO:** La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA SAN LORENZO, CIUDAD DE COMAYAGÜELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO:** La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA SAN LORENZO, CIUDAD DE COMAYAGÜELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO:** La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA SAN LORENZO, CIUDAD DE COMAYAGÜELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA SAN LORENZO, CIUDAD DE COMAYAGÜELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad. **NOTIFÍQUESE. (F) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (F) MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil nueve.

**MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA**  
**SECRETARIO GENERAL**

29 E. 2010.

#### **AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL**

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de enero de 2010.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo No. 254-97) y mediante Resolución No. **42-2010**, del 18 de enero del año 2010, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "**EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, X FACTORY**", como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**; con domicilio en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **JOSÉ ADOLFO HERNÁNDEZ**.

**ZOILA ELIZABETH SÁNCHEZ LANZA**

Secretaria General

(Acuerdo Ejecutivo No. 39-2009)

29 E. 2010.

#### **AVISO DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD**

Al público en general y a los comerciantes en particular, para los efectos del Artículo 380 del Código de Comercio, se **HACE SABER:** Que en Escritura Pública autorizada en ésta ciudad, mediante instrumento público número cincuenta y ocho con fecha veintiuno de diciembre del año dos mil nueve, ante los oficios del Notario **EDWIN ARMANDO PINEDA MADRID**, se declaró liquidada de la sociedad denominada "**CORPORACIÓN INTERNACIONAL DE ASESORES, S. A. DE C. V.**", y se procede en la misma al depósito del balance e informe final, a la vez solicitando la cancelación del asiento de inscripción ante el registro público de Comercio de Francisco Morazán.

Tegucigalpa, M.D.C. 21 de diciembre de 2009.

**LIQUIDADOR**

16, 22 y 29 E. 2010.

#### **AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL**

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de enero de 2010.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo No. 254-97) y mediante Resolución No. **39-2010**, del 18 de enero del año 2010, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "**EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, BIENVENIDOS A LOS PINOS**", como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**; con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **JOSÉ ADOLFO HERNÁNDEZ**.

**ZOILA ELIZABETH SÁNCHEZ LANZA**

Secretaria General

(Acuerdo Ejecutivo No. 39-2009)

29 E. 2010.

**AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL**

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de enero de 2010.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo No. 254-97) y mediante Resolución No. **003-2010**, del 5 de enero del año 2010, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada **“EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, DULCERÍA MAYA”**, como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**; con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **JOSÉ ADOLFO HERNÁNDEZ**.

**ZOILA ELIZABETH SÁNCHEZ LANZA**

Secretaria General

(Acuerdo Ejecutivo No. 39-2009)

29 E. 2010.

**AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL**

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de enero de 2010.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo No. 254-97) y mediante Resolución No. **004-2010**, del 5 de enero del año 2010, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada **“EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, BOQUITAS DE MI PAÍS”**, como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**; con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **JOSÉ ADOLFO HERNÁNDEZ**.

**ZOILA ELIZABETH SÁNCHEZ LANZA**

Secretaria General

(Acuerdo Ejecutivo No. 39-2009)

29 E. 2010.

**AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL**

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de enero de 2010.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo No. 254-97) y mediante Resolución No. **005-2010**, del 5 de enero del año 2010, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada **“EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, COMALES DOÑA MIRIAM”**, como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**; con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **JOSÉ ADOLFO HERNÁNDEZ**.

**ZOILA ELIZABETH SÁNCHEZ LANZA**

Secretaria General

(Acuerdo Ejecutivo No. 39-2009)

29 E. 2010.

**AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL**

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de enero de 2010.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo No. 254-97) y mediante Resolución No. **006-2010**, del 5 de enero del año 2010, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada **“EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, COMIDAS TÍPICAS”**, como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**; con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **JOSÉ ADOLFO HERNÁNDEZ**.

**ZOILA ELIZABETH SÁNCHEZ LANZA**

Secretaria General

(Acuerdo Ejecutivo No. 39-2009)

29 E. 2010.

**AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL**

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de enero de 2010.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo No. 254-97) y mediante Resolución No. **1,297-2009**, del 30 de diciembre del año 2009, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "**EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, VISIÓN AL ÉXITO**", como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**; con domicilio en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **JOSÉ ADOLFO HERNÁNDEZ**.

**ZOILA ELIZABETH SÁNCHEZ LANZA**

Secretaria General

(Acuerdo Ejecutivo No. 39-2009)

29 E. 2010.

**AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL**

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de enero de 2010.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo No. 254-97) y mediante Resolución No. **1,299-2009**, del 30 de diciembre del año 2009, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "**EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, TOSTACAS DE ORIENTE**", como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**; con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **JOSÉ ADOLFO HERNÁNDEZ**.

**ZOILA ELIZABETH SÁNCHEZ LANZA**

Secretaria General

(Acuerdo Ejecutivo No. 39-2009)

29 E. 2010.

**AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL**

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de enero de 2010.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo No. 254-97) y mediante Resolución No. **1,252-2009**, del 22 de diciembre del año 2009, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "**EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, POLLO ALMITA**", como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**; con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **JOSÉ ADOLFO HERNÁNDEZ**.

**ZOILA ELIZABETH SÁNCHEZ LANZA**

Secretaria General

(Acuerdo Ejecutivo No. 39-2009)

29 E. 2010.

**AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL**

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de enero de 2010.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo No. 254-97) y mediante Resolución No. **1,219-2009**, del 16 de noviembre del año 2009, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "**EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, LA PROMESA**", como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**; con domicilio en la aldea El Jicarito, municipio de Oriente, departamento de Francisco Morazán, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **JOSÉ ADOLFO HERNÁNDEZ**.

**ZOILA ELIZABETH SÁNCHEZ LANZA**

Secretaria General

(Acuerdo Ejecutivo No. 39-2009)

29 E. 2010.

**AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL**

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de enero de 2010.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo No. 254-97) y mediante Resolución No. **1,219-2009**, del 16 de diciembre del año 2009, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada **“EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, MI ÁNGEL”**, como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**; con domicilio en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **JOSÉ ADOLFO HERNÁNDEZ**.

**ZOILA ELIZABETH SÁNCHEZ LANZA**

Secretaria General

(Acuerdo Ejecutivo No. 39-2009)

29 E. 2010.

**AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL**

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de enero de 2010.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo No. 254-97) y mediante Resolución No. **1,215-2009**, del 16 de diciembre del año 2009, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada **“EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, LA EXCELENCIA”**, como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**; con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **JOSÉ ADOLFO HERNÁNDEZ**.

**ZOILA ELIZABETH SÁNCHEZ LANZA**

Secretaria General

(Acuerdo Ejecutivo No. 39-2009)

29 E. 2010.

**AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL**

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de enero de 2010.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo No. 254-97) y mediante Resolución No. **1,214-2009**, del 16 de diciembre del año 2009, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada **“EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, ENFOQUE DIGITAL”**, como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**; con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **JOSÉ ADOLFO HERNÁNDEZ**.

**ZOILA ELIZABETH SÁNCHEZ LANZA**

Secretaria General

(Acuerdo Ejecutivo No. 39-2009)

29 E. 2010.

**AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL**

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de enero de 2010.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo No. 254-97) y mediante Resolución No. **1,216-2009**, del 22 de diciembre del año 2009, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada **“EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, EL ÁLAMO”**, como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**; con domicilio en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **JOSÉ ADOLFO HERNÁNDEZ**.

**ZOILA ELIZABETH SÁNCHEZ LANZA**

Secretaria General

(Acuerdo Ejecutivo No. 39-2009)

29 E. 2010.

**AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL**

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de enero de 2010.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo No. 254-97) y mediante Resolución No. **1,217-2009**, del 16 de diciembre del año 2009, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada **“EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, UNIÓN, FUERZA Y AMOR”**, como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**; con domicilio en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **JOSÉ ADOLFO HERNÁNDEZ**.

**ZOILA ELIZABETH SÁNCHEZ LANZA**

Secretaria General

(Acuerdo Ejecutivo No. 39-2009)

29 E. 2010.

**AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL**

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de enero de 2010.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo No. 254-97) y mediante Resolución No. **1,298-2009**, del 30 de diciembre del año 2009, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada **“EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, MIEL DE MI PAÍS”**, como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**; con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **JOSÉ ADOLFO HERNÁNDEZ**.

**ZOILA ELIZABETH SÁNCHEZ LANZA**

Secretaria General

(Acuerdo Ejecutivo No. 39-2009)

29 E. 2010.

**AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL**

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de enero de 2010.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo No. 254-97) y mediante Resolución No. **1,294-2009**, del 30 de diciembre del año 2009, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada **“EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, RÍOS DE AGUA VIVA”**, como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**; con domicilio en la colonia Montes de Sinaí, Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **JOSÉ ADOLFO HERNÁNDEZ**.

**ZOILA ELIZABETH SÁNCHEZ LANZA**

Secretaria General

(Acuerdo Ejecutivo No. 39-2009)

29 E. 2010.

**AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL**

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de enero de 2010.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo No. 254-97) y mediante Resolución No. **1,220-2009**, del 16 de diciembre del año 2009, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada **“EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, MUJERES EN SUPERACIÓN”**, como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**; con domicilio en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **JOSÉ ADOLFO HERNÁNDEZ**.

**ZOILA ELIZABETH SÁNCHEZ LANZA**

Secretaria General

(Acuerdo Ejecutivo No. 39-2009)

29 E. 2010.

**AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL**

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de enero de 2010.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo No. 254-97) y mediante Resolución No. **007-2010**, del 05 de enero del año 2010, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada **“EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, DE ROPEROS DON RIGO”**, como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**; con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **JOSÉ ADOLFO HERNÁNDEZ**.

**ZOILA ELIZABETH SÁNCHEZ LANZA**

Secretaria General

(Acuerdo Ejecutivo No. 39-2009)

29 E. 2010.

**AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL**

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de enero de 2010.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo No. 254-97) y mediante Resolución No. **1,296-2009**, del 30 de diciembre del año 2009, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada **“EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, FE Y ESFUERZO”**, como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**; con domicilio en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **JOSÉ ADOLFO HERNÁNDEZ**.

**ZOILA ELIZABETH SÁNCHEZ LANZA**

Secretaria General

(Acuerdo Ejecutivo No. 39-2009)

29 E. 2010.

**AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL**

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de enero de 2010.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo No. 254-97) y mediante Resolución No. **1,291-2009**, del 30 de diciembre del año 2009, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada **“EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, CONDIMENTOS RAUDALES”**, como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**; con domicilio en la aldea llamapa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **JOSÉ ADOLFO HERNÁNDEZ**.

**ZOILA ELIZABETH SÁNCHEZ LANZA**

Secretaria General

(Acuerdo Ejecutivo No. 39-2009)

29 E. 2010.

**AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL**

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de enero de 2010.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo No. 254-97) y mediante Resolución No. **1,290-2009**, del 30 de diciembre del año 2009, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada **“EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, DÍAS DE BENDICIÓN”**, como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**; con domicilio en la colonia San Isidro, Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **JOSÉ ADOLFO HERNÁNDEZ**.

**ZOILA ELIZABETH SÁNCHEZ LANZA**

Secretaria General

(Acuerdo Ejecutivo No. 39-2009)

29 E. 2010.

**AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL**

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de enero de 2010.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo No. 254-97) y mediante Resolución No. **1,293-2009**, del 30 de diciembre del año 2009, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada **“EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, INVERSIONES KEPOL”**, como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**; con domicilio en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **JOSÉ ADOLFO HERNÁNDEZ**.

**ZOILA ELIZABETH SÁNCHEZ LANZA**

Secretaria General

(Acuerdo Ejecutivo No. 39-2009)

29 E. 2010.

**AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL**

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de enero de 2010.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo No. 254-97) y mediante Resolución No. **1,253-2009**, del 22 de diciembre del año 2009, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada **“EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, NOVEDADES CALDERÓN”**, como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**; con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **JOSÉ ADOLFO HERNÁNDEZ**.

**ZOILA ELIZABETH SÁNCHEZ LANZA**

Secretaria General

(Acuerdo Ejecutivo No. 39-2009)

29 E. 2010.

**AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL**

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de enero de 2010.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo No. 254-97) y mediante Resolución No. **1,259-2009**, del 22 de diciembre del año 2009, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada **“EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, DRINKIS”**, como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**; con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **JOSÉ ADOLFO HERNÁNDEZ**.

**ZOILA ELIZABETH SÁNCHEZ LANZA**

Secretaria General

(Acuerdo Ejecutivo No. 39-2009)

29 E. 2010.

**AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL**

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de enero de 2010.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo No. 254-97) y mediante Resolución No. **1,295-2009**, del 30 de diciembre del año 2009, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada **“EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, TRABAJANDO POR UN MAÑANA MEJOR”**, como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**; con domicilio en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **JOSÉ ADOLFO HERNÁNDEZ**.

**ZOILA ELIZABETH SÁNCHEZ LANZA**

Secretaria General

(Acuerdo Ejecutivo No. 39-2009)

29 E. 2010.

**AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL**

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de enero de 2010.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo No. 254-97) y mediante Resolución No. **1,250-2009**, del 22 de diciembre del año 2009, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada **"EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, DULCERIA CATRACHA"**, como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**; con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **JOSÉ ADOLFO HERNÁNDEZ**.

**ZOILA ELIZABETH SÁNCHEZ LANZA**

Secretaria General

(Acuerdo Ejecutivo No. 39-2009)

29 E. 2010.

**AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL**

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de enero de 2010.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo No. 254-97) y mediante Resolución No. **1,292-2009**, del 30 de diciembre del año 2009, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada **"EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, LA NUEVA ISRAEL SECTOR II"**, como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**; con domicilio en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **JOSÉ ADOLFO HERNÁNDEZ**.

**ZOILA ELIZABETH SÁNCHEZ LANZA**

Secretaria General

(Acuerdo Ejecutivo No. 39-2009)

29 E. 2010.

**AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL**

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de enero de 2010.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo No. 254-97) y mediante Resolución No. **41-2010**, del 18 de enero del año 2010, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada **"EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, CORGUZ"**, como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**; con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **JOSÉ ADOLFO HERNÁNDEZ**.

**ZOILA ELIZABETH SÁNCHEZ LANZA**

Secretaria General

(Acuerdo Ejecutivo No. 39-2009)

29 E. 2010.

**AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL**

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de enero de 2010.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo No. 254-97) y mediante Resolución No. **40-2010**, del 18 de enero del año 2010, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada **"EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, SERVITEC"**, como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**; con domicilio en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **JOSÉ ADOLFO HERNÁNDEZ**.

**ZOILA ELIZABETH SÁNCHEZ LANZA**

Secretaria General

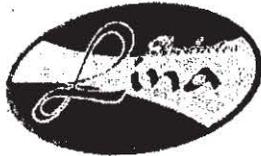
(Acuerdo Ejecutivo No. 39-2009)

29 E. 2010.

# Marcas de Fábrica

1/ No. solicitud: 21405-09  
 2/ Fecha de presentación: 21/07/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PRODUCTOS LINA  
 4.1/ Domicilio: Aldea de Zambrano, Francisco Morazán.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: LINA - DISEÑO Y ETIQUETA

6.2/ Reivindicaciones:



7/ Clase Internacional: 29

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: CARLOS H. MEDRANO IRÍAS

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/08/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 15 F. 2010.

1/ No. solicitud: 15287-09  
 2/ Fecha de presentación: 20/05/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INVERSIONES CANALES "INVERCAN"  
 4.1/ Domicilio: San Lorenzo, Valle.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CRISTASAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Sal yodada para el consumo humano.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ISAURO AGUILAR G.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 15 F. 2010.

1/ No. solicitud: 29192-09  
 2/ Fecha de presentación: 08/10/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Nahún Elías Murillo Euceda / "Transportes Nahún"  
 4.1/ Domicilio: San Lorenzo, departamento de Valle.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: La Virtud



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Sal yodada para consumo humano.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ILIANA MARÍA AGUILAR

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/10/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 15 F. 2010.

- 1/ No. solicitud: 2009-031513  
 2/ Fecha de presentación: 05/11/2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA DE HARINAS DE CENTROAMERICA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: San José.  
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: HARIFLOR

## HARIFLOR

7/ Clase Internacional: 30

### 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas, preparaciones hechas a base de harinas, harinas de trigo, harinas de maíz, preparaciones hechas a base de cereales, pan, pastelería y confitería, galletas de todo tipo; helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo; pastas.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25 de noviembre del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 15 F. 2010.

- 1/ No. solicitud: 2009-029193  
 2/ Fecha de presentación: 08/10/2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: OSCAR SALOMON MURILLO GALEAS  
 4.1/ Domicilio: San Lorenzo, departamento de Valle.  
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: LOS MANGLARES



7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Sal yodada para consumo humano.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ILIANA MARÍA AGUILAR

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 3 de diciembre del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 15 F. 2010.

- 1/ No. solicitud: 2009-031852  
 2/ Fecha de presentación: 10/11/2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ANA MARÍA RODRIGUEZ GUEVARA  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.  
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: LAS VERANERAS Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 30

### 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: REINA ISABEL MATAMOROS

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25 de noviembre del año 2009

12/ Reservas: No se protege la palabra CAFÉ.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 15 F. 2010.

- 1/ No. solicitud: 2009-036096  
 2/ Fecha de presentación: 16/12/2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: FROMAGERIES BEL  
 4.1/ Domicilio: 16 boulevard Malesherbes 75008, París, Francia.  
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Francia.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MINI BABYBEL

## MINI BABYBEL

7/ Clase Internacional: 29

### 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Huevos, la leche (en cualquier forma), mantequilla, crema, quesos y especialidades de queso, yogures, las proteínas de la leche y lactosuero y otros productos lácteos, bebidas lácteas.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JESSICA COINDET

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 7 de enero del año 2010

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 15 F. 2010.

1/ No. solicitud: 2007-039391

2/ Fecha de presentación: 28/11/2007

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: EDITORIAL SANTILLANA, S.A.

4.1/ Domicilio: Boulevard Juan Pablo II, contiguo a Banco Cuscatlán, Tegucigalpa, Francisco Morazán.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: UNO SISTEMA DE ENSEÑANZA

## UNO SISTEMA DE ENSEÑANZA

7/ Clase Internacional: 9

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Aparatos e instrumentos científicos cinematográficos, ópticos de enseñanza, aparatos, instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos para el registro, transición-recepción y reducción del sonido o imágenes, soportes de registros ópticos, magnéticos, magnéticos-ópticos y digitales, registrales o sin registrar, películas, (filmes), impresionadas, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecánicos para previo pago para el tratamiento de la información (procesos de datos) y los ordenadores, sus partes, accesorios incluidos en su clase, programas de ordenador grabados, publicaciones electrónicas descargables de las redes mundiales de comunicac.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: MARCO ANTONIO ÁLVAREZ ZALDÍVAR

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15 de abril del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 15 F. 2010.

## MARCA DE SERVICIO

1/ No. solicitud: 2007-039389

2/ Fecha de presentación: 28/11/2007

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: EDITORIAL SANTILLANA, S.A.

4.1/ Domicilio: Boulevard Juan Pablo II, contiguo a banco Cuscatlán, Tegucigalpa, Francisco Morazán.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: UNO SISTEMA DE ENSEÑANZA

## UNO SISTEMA DE ENSEÑANZA

7/ Clase Internacional: 35

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: MARCO ANTONIO ÁLVAREZ ZALDÍVAR

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15 de abril del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 15 F. 2010.

## AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Familia del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, HACE SABER: Que en la solicitud de adopción, interpuesta ante este Despacho de Justicia en fecha seis de noviembre del dos mil nueve, por los señores **HUMBERTO DE JESÚS CERRATO SALGADO** y **DIANA PATRICIA DÍAZ DURÓN** de nacionalidad hondureña, han solicitado autorización judicial para adoptar, en forma plena, a la menor **MÓNICA MARÍA ROMERO**, quien nació en la ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua, el trece de mayo del dos mil ocho, declarada en estado de **ABANDONO**, en el Juzgado Primero de Letras Seccional de Comayagua, en fecha veintitrés de junio del dos mil nueve. Se hace del conocimiento al público en general, para el efecto de que cualquier persona con interés contrario a la presente adopción, pueda comparecer a este Juzgado antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad.

Extendido en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil diez.

**JULIO MUÑOZ**  
SECRETARIO ADJUNTO

29 E. 2010.